

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO SUMINISTRO, DESMONTAJE, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA AUDIVISUAL Y MULTIMEDIA DE LA SEDE DE GRANADA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 112-ANDALUCÍA
CONTR/2023/486847

En la ciudad de Granada en la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Jesús Granados García, Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada nombrado por Decreto 310/2022, de 30 de agosto, (BOJA extraordinario n.º 29 de 30 de agosto de 2022), actuando en representación de la misma, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto); el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (modificado por Decreto 572/2022, de 27 de diciembre); el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la Orden de 14 de noviembre de 2023 por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y se publicita delegaciones de competencias de otros órganos.

De otra parte, D. Guillermo Brome Navarro, con D.N.I. 44[REDACTED]2E actuando en representación de SG Electrónica Profesional SAU con NIF A18[REDACTED]68 y domicilio social en Granada, c/ Torre de Comares esq. C/ Jiménez Quiles C.P. 18007, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Francisco Gil del Moral mediante escritura de fecha 22 de abril de 2022, bajo el nº 1250 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO:

Con fecha 5 de octubre de 2023 el órgano de contratación acuerda el inicio del indicado expediente, de acuerdo con la Memoria justificativa elaborada por la Secretaría General. El expediente se ha tramitado mediante procedimiento abierto simplificado con presentación electrónica de ofertas de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO:

El 1 de diciembre de 2023 se produjo la aprobación del expediente de contratación y del gasto, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y con presentación electrónica de ofertas.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 19 de marzo de 2024 a la empresa SG Electrónica Profesional SAU

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía.

C/ Gran Vía de Colón, 56
18001 Granada

T: 958024200
contratacion.granada.dgob@juntadeandalucia.es



ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		03/04/2024 11:20:38	PÁGINA: 1 / 3
GUILLERMO BROME NAVARRO			
GUILLERMO BROME NAVARRO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNMjNmRiNmFiMDIzZTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el SUMINISTRO, DESMONTAJE, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA AUDIVISUAL Y MULTIMEDIA DE LA SEDE DE GRANADA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 112-ANDALUCÍA

Se trata de un contrato de servicios en el que se han establecido, como condiciones especiales de ejecución las siguientes (Anexo I-9 del Pliego de cláusulas administrativas particulares):

Condiciones medioambientales: Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía del Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático, cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto.

Forma de acreditarlo: El cumplimiento de ésta condición especial de ejecución deberá ser certificada por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de cada factura, verificando que toda la documentación entregable ha sido facilitada en formatos electrónicos.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.-

El importe de este contrato es de 62.060,34€ (sesenta y dos mil sesenta euros con treinta y cuatro céntimos) IVA excluido. A esta cantidad hay que sumar un IVA de 13.032,67 € (trece mil treinta y dos euros con sesenta y siete céntimos)

El importe total del contrato, IVA incluido, es de 75.093,01 € (setenta y cinco mil noventa y tres euros con un céntimo)

Este importe será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERA.- El plazo de ejecución es de 2 meses a contar desde la firma del contrato

CUARTA.- Plazo de garantía: Dos años de garantía in situ que comenzará a partir de la fecha de recepción formal de los suministros por parte de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, estando el equipo en su ubicación final totalmente operativo.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado, con fecha 28 de diciembre de 2023 una garantía definitiva por importe de 3.103,02€ (tres mil ciento tres euros con dos céntimos), en la Caja General de Depósitos de la Junta de Andalucía en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º T001180173281 que queda incorporado al expediente.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución serán los establecidos en el Anexo I Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		03/04/2024 11:20:38	PÁGINA: 2 / 3
GUILLERMO BROME NAVARRO			
GUILLERMO BROME NAVARRO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNmJiNmRiNmFiMDIzZTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos.

Asimismo la empresa SG Electrónica Profesional SAU, de acuerdo con el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas, en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

- Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento. Se amplía un año, el plazo total será de 3 años.

- Vida útil de los equipos. La vida útil es de 50.000 horas.

- Espacio entre áreas de visualización de las pantallas videowell (bezel to bezel) BtB= 0,88 mm.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en los supuestos previstos expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del referido pliego.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL DELEGADO TERRITORIAL

EL CONTRATISTA

Fdo: Antonio Jesús Granados García.

Fdo.: Guillermo Brome Navarro

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		03/04/2024 11:20:38	PÁGINA: 3 / 3
GUILLERMO BROME NAVARRO			
GUILLERMO BROME NAVARRO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNMjInmRInmFiMDIzZTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	